

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.369 · 1971

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1971 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Banco Nacional de Desarrollo

Ley 19.369

RELACION DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 1971

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Aclárase el artículo 50 de la Ley 19.063 en el sentido de que sus términos no implican prescindir, mientras se halle en vigor la Ley 18.753, del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de esta última.

ARTÍCULO 2°. La presente ley no altera las relaciones jurídicas laborales del personal del Banco Nacional de Desarrollo, ni implicará obligación de restituir las sumas percibidas por éste como consecuencia del aumento que pueda quedar sin efecto.

ARTÍCULO 3°. Declárase la presente ley de orden público.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY - Herrera - Bruno Quijano - San Sebastian - Gnavi - Licciard



VEREDICTA LEYES

Banco Nacional de Desarrollo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).